

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero de Área Insular Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Part. Ciu, Gob Abierto y Turismo se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 7627/2023:

Servicio de Contratación

Nº Exp.: 2023/11798

Ref. : RCHO/RSL

Atendida la Providencia del Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo de fecha 07.11.2023, relativa a la adjudicación del contrato denominado “CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PISCINA TERAPÉUTICA DE PUERTO DEL ROSARIO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se emite la siguiente propuesta:

Primero.- Mediante Resolución Número 5030/2023 del Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo de fecha 31.07.2023 se aprobó el expediente contratación denominado “contrato administrativo mixto de servicios y suministro para la gestión integral de la piscina terapéutica de Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de quinientos doce mil setecientos ochenta y ocho euros (512.788,00 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (33.546,88 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setecientos diez mil seiscientos noventa euros con cuarenta y nueve céntimos (710.690,49 €).

Segundo.- El día 31.07.2023 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinticinco días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 25.08.2023.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **29.08.2023** se actuó lo siguiente:

“ Por la Sra. Secretaria se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CENMDE; CLECE S.A.; AOSSA GLOBAL S.A.

A continuación, concluido el proceso de firma digital se procede a la apertura del sobre electrónico de las citadas empresas que debe contener la documentación administrativa del

cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por la empresa licitadora.

Seguidamente se procede, concluido el proceso de firma digital de los sobres electrónicos denominados "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", a examinar las propuestas de las empresas, siendo las siguientes: CENMDE; CLECE S.A.; AOSSA GLOBAL S.A.

EMPRESAS	Proposición económica, servicio incluido IGIC	Proposición económica suministro, incluido IGIC	A) Mejoras de personal	B) Mejoras de equipamiento		D) Criterios Sociales	E) Criterios de protección ambiental	
				SI	SI		SI	NO
CENMDE	490.100,00€	16.500,00€	20 H	SI	SI	SI	SI	NO
CLECE S.A.	470.331,28€	16.604,78€	20 H	SI	SI	SI	SI	SI
AOSSA GLOBAL S.A.	490.060,00€	16.585,00€	20 H	SI	SI	SI	NO	NO

A continuación, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar de los servicios técnicos del servicio promotor la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de resultar ofertas incursas en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de no resultar ofertas incursas en presunción de temeridad, informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

(...)."

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **12.09.2023** se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente recuerda al resto de componentes que, en la mesa de contratación, celebrada el día 29.08.2023, se acuerda por unanimidad de sus miembros. solicitar de los servicios técnicos del servicio promotor la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada; que en el caso de resultar ofertas

incursas en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público; que en caso de no resultar ofertas incursas en presunción de temeridad, informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se da cuenta del informe del servicio promotor realizado en atención al acuerdo anteriormente referenciado en el que se concluye que “por cuanto se indica en este informe y realizada la ponderación de las proposiciones para esta licitación, se informa que la oferta más ventajosa en su conjunto es la presentada por la licitadora CLECE S.A. con una puntuación de 99,97 PUNTOS.”.

A continuación D. Rubén Sánchez sugiere la apertura del documento que contiene los cálculos realizados (también obrante en el expediente como anexo al citado informe) que avalan la conclusión de no existencia de bajas anormales, sugerencia que es atendida.

La mesa de contratación, por unanimidad presta su conformidad con el citado informe a la vez que acuerda elevar al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

Adjudicar a favor de la empresa CLECE S.A. con nº de CIF A80364243 el contrato administrativo mixto de servicios y suministro para la gestión integral de la piscina terapéutica de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto -tramitación ordinaria por un precio de:

A) Para la prestación de servicio de CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (470.331,28 €) incluido IGIC que asciende a la cantidad de TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (30.769,34 €).

B) Para la prestación del suministro de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.604,78 €) incluido IGIC que asciende a la cantidad de MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.086,29 €).

Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:

Un plan de formación de 20 h adicionales a lo obligatorio establecido en el PPT.

Una bicicleta de piscina ultra deportiva.

Tres andadores flotadores para piscina.

Contar en la plantilla que ejecutará el contrato al menos una persona con discapacidad.

Usar un aplicativo o base de datos que permita la gestión de expedientes informatizada y que los sistemas de registros personales se cumplimenten únicamente en formato electrónico.

Continuar el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **26.10.2023** se actuó lo siguiente:

“La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 12.09.2023, se acordó adjudicar a favor de la empresa CLECE S.A. con CIF. A80364243 el citado contrato, mediante procedimiento abierto.

Mediante Resolución nº 6278/2023 se acordó requerir a la empresa CLECE S.A. con CIF. A80364243 para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos:

- a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 22.754,02 €.
- b) Solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público.
- d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Acreditación de la habilitación profesional de acuerdo con el anexo IV.
- f) Declaración de ubicación de los servidores y de lugar de prestación de los servicios asociados de conformidad con el anexo XIX.

Mediante registro de salida nº 23.483 de fecha 02.10.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 02.10.2023.

Mediante registro de entrada nº 41560 de fecha 05.10.2023 y nº 42594 de fecha 11.10.2023 la citada empresa presentó la documentación requerida.

Seguidamente los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa, no formulando observaciones a la misma. Se constata la incorporación al expediente por la Tesorería del Cabildo de la carta de pago de constitución de la garantía definitiva.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe de fecha 19.10.2023, emitido por el servicio promotor, que obra en el expediente y que dice:

.....”

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 8.2. Solvencia dice literalmente que “Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público”.

Así en su Anexo IV. **SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**, dice:

“De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Solvencia económica y financiera:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 apartado 1 párrafo a) de la LCSP se establece como medio para que los licitadores acrediten la solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es: 710.690,49€.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.2 de la LCSP.

Se escoge este medio de acreditación de la solvencia económica, de entre los previstos en el artículo 87, por considerarse el más adecuado a la naturaleza del contrato, el cual conjuga una aptitud mínima suficiente por parte de las potenciales licitadoras interesadas en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación, de manera que puedan concurrir el máximo de licitadoras posibles a los efectos de facilitar la libre concurrencia, satisfaciendo el requisito establecido en el artículo 87.1.a) LCSP, al no exceder de una vez y media el valor estimado del contrato.”

Solvencia Técnica o Profesional:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 apartado 1 de la LCSP, sobre condiciones de solvencia en los contratos de servicios, la solvencia técnica y profesional se acreditará a través de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es:

-236.896,83€

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la **nomenclatura CPV**, en este caso el objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos

(CPV) de la Comisión Europea:

85142100-7 Servicios fisioterapéuticos

85312500-4 Servicios de rehabilitación

92600000-7 Servicios deportivos

92620000-3 Servicios relacionados con los deportes

92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas

En el caso de contratos privados, se deberá definir con detalle el objeto del contrato. Sera causa de rechazo si los certificados que acrediten la relación de los principales trabajos realizados no permitieran identificar el objeto del contrato, o en su defecto los CPV.

b) Mediante una relación indicando el equipo técnico mínimo necesario para las prestaciones.

Para esta licitación el candidato propuesto como adjudicatario deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo necesario para la prestación de los servicios.

El equipo mínimo necesario se acreditará mediante la presentación de declaración responsable indicando el personal que se adscribirá al contrato, acompañado de las correspondientes titulaciones académicas exigidas para cada caso y certificados negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Se escoge este medio de acreditación de la solvencia técnica, de entre los previstos en el artículo 90, por considerarse el más adecuado, pues garantiza un equipo de trabajo mínimo y una experiencia empresarial mínima suficiente por parte de las potenciales licitadoras interesadas en el contrato sin restringir su acceso a la licitación, permitiendo que puedan concurrir el máximo de licitadoras posibles a los efectos de facilitar la libre concurrencia.

*En el caso de **empresas de nueva creación**, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años, podrán acreditar la solvencia técnica mediante el medio establecido en el apartado b) anterior.”*

Segundo.- Según obra en el expediente de referencia, la empresa CLECE, S.A., aporta mediante registros de entrada con fecha 11 de noviembre de 2023, documentación a efectos de acreditar la solvencia técnica y económica exigida por el PCAP. Aporta:

Declaración Responsable, expedida por Dña. Laura Méndez García con DNI 44700218-V, en nombre y representación de la propuesta adjudicataria, de fecha 10 de octubre de 2023, en la que refiere que el volumen anual de negocios para el año 2022 ascendía a 915.462.404 euros.

Declaración Responsable, expedida por Dña. Laura Méndez García con DNI 44700218-V, en nombre y representación de la propuesta adjudicataria, de fecha 10 de octubre de 2023, indicando el personal que se adscribirá al contrato, acompañado de las correspondientes titulaciones académicas exigidas para cada caso y certificados negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Relación de Certificados de Servicios Prestados:

Certificado expedido por D. Domingo Arias Rodríguez, Secretario del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2023, en relación al Contrato Administrativo para la gestión y explotación del servicio público del centro deportivo de Tamaraceite, por un plazo de ejecución de 15 años, formalizándose el mismo en septiembre de 2013.

Tercero.- Respecto a la solvencia económica y financiera, se informa que la empresa CLECE, S.A, en su certificado de volumen anual de negocios, se especifica un importe superior a lo exigido en el PCAP.

Cuarto.- Respecto a la solvencia técnica o profesional, y atendiendo a los medios aportados por la empresa:

*Con respecto al **epígrafe a)**, la licitadora aporta el certificado de servicios prestados relacionado en el punto segundo, coincidiendo con el objeto del contrato o de igual o similar naturaleza. No obstante, con respecto al “importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato”, los importes reflejados no corresponden a los últimos tres años como señala la acreditación de la solvencia, siendo el último año reflejado el 2019.*

La empresa adjudicataria, ha presentado otros certificados de varias administraciones, sin embargo, los mismos no se adecuan al objeto del contrato, o los importes reflejados no se corresponden a los últimos tres años como señala la acreditación de la solvencia. Además, se aporta un informe de prestación de servicios emitido por técnico de Deportes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, no obstante, no cumple con el criterio formal de acreditación, al precisarse un certificado y no un informe.

*Cabe destacar, que obra en esta administración Certificado de servicios prestados de fecha 27 de marzo de 2023, en relación al Contrato para la Gestión del Servicio Público de la Residencia Sociosanitaria de Casillas del Ángel, bajo la modalidad de concesión administrativa, cuyo **CPV: 85311100-3**, en la que gestionó dicho recurso desde el 22 de noviembre de 2015, hasta noviembre de 2022. En dicho certificado se anexa la facturación mensual del contrato, y en el año 2022, ascendió a 1.449.505,77 euros. Se adjuntan documentos.*

Con respecto **al epígrafe b)**, cumple con lo exigido en el citado epígrafe.

En conclusión, se puede acreditar que la propuesta adjudicataria, **cumple con la solvencia económica y técnica exigida**, atendiendo a la documentación aportada por la propuesta adjudicataria y por la obrante en esta administración.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

(...).”

Sexto.- Consta en el expediente, carta de pago de constitución de la garantía definitiva incorporada por la Tesorería del Cabildo con fecha 10.10.2023, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, alta del IAE, último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, declaración de ubicación de los servidores e inscripción en el ROLECE.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26.06.2023, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, Gobierno Abierto y Turismo y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28.06.2023, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04.07.2023 y de fecha 28.09.2023, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “contrato administrativo mixto de servicios y suministro para la gestión integral de la piscina terapéutica de Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto, a la empresa CLECE, S.A., con CIF A-80.364.243, por un precio de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS** (486.936,06€), de la siguiente manera:

A) Para la prestación del servicio de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS** (470.331,28 €) incluido IGIC que asciende a la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (30.769,34 €).

B) Para la prestación del suministro de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON**

SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.604,78 €) incluido IGIC que asciende a la cantidad de MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.086,29 €).

Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:

- a) Un plan de formación de 20 h adicionales a lo obligatorio establecido en el PPT.
- b) Una bicicleta de piscina ultra deportiva.
- c) Tres andadores flotadores para piscina.
- d) Contar en la plantilla que ejecutará el contrato al menos una persona con discapacidad.
- e) Usar un aplicativo o base de datos que permita la gestión de expedientes informatizada y que los sistemas de registros personales se cumplimenten únicamente en formato electrónico.

SEGUNDO.- Reajustar la autorización del gasto para la **anualidad 2023** por importe de quinientos quince euros con veintitrés céntimos (515,23 €), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2212 2311H 22199 denominada “ otros suministros” con número de referencia: 22023005799 y nº de operación: 220230036415

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa CLECE, S.A., con CIF A-80.364.243, el gasto del contrato para el ejercicio 2023 por importe de treinta y seis mil doscientos un euro con noventa y dos céntimos (36.201,92€) incluido el IGIC con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presup.	Denominación	Nº operación	Nº referencia	Importe
2212 2311H 22799	Gestión y mantenimiento de la piscina terapéutica	220230027426	22023003950	19.597,14€
2212 2311H 623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		22023003944	336,66€
2212 2311H 623	Mobiliario		22023003945	5.619,55€
2212 2311H 626	Equipos para procesos informáticos		22023003946	861,31€
2212 2311H 629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo		22023003947	5.709,43€
2212 2311H 22112	Suministro de material electrónico y de telecomunicaciones		22023003948	3.443,70€
2212 2311H 22199	Otros suministros		22023003949	118,90€
2212 2311H 22199	Otros suministros	Crédito reajustado apartado anterior		515,23€

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa CLECE, S.A., con CIF A-80.364.243, el gasto del contrato para la **anualidad 2024** por importe de doscientos treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (235.165,64€) incluido el IGIC con cargo a la siguiente partida presupuestaria nº 2212 2311H 22799 denominada “ Gestión y mantenimiento de la piscina terapéutica” con número de operación: 220239000441.

QUINTO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para la **anualidad 2025** por importe de veintinueve mil ochocientos treinta euros con treinta y nueve céntimos (29.830,39 €), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2212 2311H 22799 denominada “ Gestión y mantenimiento de la piscina terapéutica” con número de operación: 220239000330.

SEXTO.- Disponer el gasto futuro del contrato para la **anualidad 2025** a favor de la empresa CLECE, S.A., con CIF A-80.364.243, por importe de doscientos quince mil quinientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos (215.568,50 €), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la partida presupuestaria nº 2212 2311H 22799 denominada “ Gestión y mantenimiento de la piscina terapéutica” con número de operación: 220239000441 y al crédito reajustado en el apartado anterior.

SEPTIMO.- Requerir a la empresa CLECE, S.A., con CIF A-80.364.243, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se

hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

OCTAVO.- Designar a Doña Auxiliadora Cabrera Padilla, Doña Nereida Gil Betancor y Doña Lorena Morales Brito Técnicas del Servicio de Asuntos Sociales, responsables del citado contrato.

NOVENO.- Notificar la presente resolución a CLECE, S.A., y al resto de los licitadores: AOSSA GLOBAL S.A. y CLINICA ESPECIALIDADES CENMED, S.L.

DECIMO.- Dar traslado de la presente resolución a los diferentes servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 24 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 126, miércoles 20 de octubre 2021, y Visto Bueno de la Presidencia mediante sistema de actuación administrativa automatizada según resolución 5333/2021, de 4 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 122, lunes 11 de octubre 2021.